

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - RES - 001
	RESOLUCIONES	Página. 1 de 3

RESOLUCION N° (000069) de 2020

"Por medio de la cual reanuda términos para las Auditorías desarrolladas en el marco PGA 2020, y amplía el de las peticiones en curso de competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga,"

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y se adoptan medidas preventivas para hacer frente al virus.
3. Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto No 192 de 2020, "Por medio del Cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)"
4. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, mediante comunicado oficial de fecha 16 de marzo de 2020, informe medidas para la prevención COVID- 19, que actuará de manera coordinada con el Gobierno Nacional y la Gobernación de Santander.
5. Que la Auditoría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria No 003 "Por medio de la cual se suspenden los términos en la Auditoría General como medida transitoria por motivos de salubridad pública"; Es importante señalar que en el mentado Acto Administrativo se suspendió todo tipo de proceso adelantados por esta entidad. (Peticiones, quejas reclamos, procesos disciplinarios, procesos fiscales, proceso Auditor)
6. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resoluciones 64 y 65 de fechas 16 y 17 de marzo de 2020, suspendiendo términos para los procesos de Responsabilidad Fiscal (ordinarios y verbales, Administrativos Sancionatorios y de Jurisdicción Coactiva), como también el de Peticiones Quejas y Reclamos, como los términos de las Auditorías desarrolladas en el marco del PGA 2020, como para los procesos disciplinarios, hasta el día 31 de marzo de 2020.
7. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 00066 de fecha 18 de marzo de 2020 estableció el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y trabajo en casa con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el COVID -19, hasta el día 31 de marzo de 2020.
8. Que el presidente de la República, mediante Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020 en su artículo primero resolvió: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00: 00 am)

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - RES - 001
	RESOLUCIONES	Página. 2 de 3

del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”

9. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 00067 de fecha 24 de marzo de 2020 estableció ampliar la suspensión términos en los procesos de Responsabilidad Fiscal (ordinarios y verbales, Administrativos Sancionatorios y de Jurisdicción Coactiva), como también el de Peticiones Quejas, Reclamos y Denuncias, como los términos de las Auditorías desarrolladas en el marco del PGA 2020, y para los procesos disciplinarios y demás tramites desarrollados al Interior de la Contraloría de Bucaramanga, hasta el lunes 13 de abril de 2020.
10. Que el Contralor General de la República Doctor Carlos Felipe Córdoba, a través de la circular 008, señalo lo siguiente: “(...) En consecuencia, se insta a los Contralores Delegados Sectoriales y Directivos de las Gerencias Departamentales Colegiadas a adelantar con sus equipos, los procesos auditores de su competencia y a dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la presente circular, recordando que es **deber** de todos los servidores cumplir con sus funciones, sin desconocer las medidas adoptadas mediante las Circulares No. 03 de 13 de marzo de 2020 y N° 07 del 19 de marzo de 2020 (...)”
11. Que la Auditora General de la República Doctora, Alma Carmenza Erazo Montenegro, mediante comunicación dirigida al Contralor General de Santander (con copia a todas las contralorías territoriales), respecto a la suspensión de términos de las Auditorías, señalo lo siguiente: “(...) Por último, como Auditora General de la República hago la invitación a todos los contralores territoriales para que agoten todos sus esfuerzos en hacer un seguimiento oportuno y eficiente a los recursos públicos que vienen siendo ejecutados en sus territorios, fundamentados en la situación de calamidad que hoy afronta el país y de esta manera cumplir a cabalidad la misión que la Constitución y las Leyes les han encomendado (...)”
12. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 en el cual definió nuevas pautas para la Contratación Pública y así mismo para la ampliación de términos de peticiones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho, y con fundamento en los pronunciamientos realizados por la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, y del Decreto 491 de 2020,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **REANUDAR LOS TERMINOS**, de los procesos de las Auditorías desarrolladas en el marco del PGA 2020 vigencia 2019, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AMPLIAR LOS TÉRMINOS DE LAS PETICIONES** de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 491 de 2020 así:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - RES - 001
	RESOLUCIONES	Página. 3 de 3

Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.
- (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. *Parágrafo.* La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.

ARTICULO TERCERO:

Los TERMINOS, en los procesos de Responsabilidad Fiscal (ordinarios y verbales, Administrativos Sancionatorios y de Jurisdicción Coactiva), como los términos de los procesos disciplinarios y demás tramites desarrollados al Interior de la Contraloría de Bucaramanga, siguen suspendidos de conformidad a la Resolución No 00067 de fecha 24 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, 31 de marzo de 2020


HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
CONTRALOR DE BUCARAMANGA (E)

Proyecto: JDTC/ Profesional Universitario
 Revisó: GLS / Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: JIPC / Secretario General

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA